

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: 0810-268-6666

www.recreo.gob.ar

VISTO:

El proyecto de Ordenanza de los Concejales del Partido Justicialista, Franco Passarelli, Noelia Formento y José A. Regís, registrado en el H. Concejo como Nota N° 3.882 P-840 del 18 de diciembre de 2.019; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo propicia la creación del “PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL” en la ciudad de Recreo, basado en el proyecto presentado por la “Multisectorial referido a la Emergencia Alimentaria”, (*integrado por merenderos, comedores comunitarios, organizaciones populares, agrupaciones políticas y partidarias e instituciones de la ciudad de Recreo*) y que fuera registrado mediante nota N° 3800, P-822 de fecha 16/09/2019;

Que la Multisectorial describe en el “Visto” y “Considerando”, fundamentos y motivaciones del proyecto; en los cuales nosotros coincidimos, pero hacemos hincapié en el Estado Nacional como responsable primero y garante de los derechos personalísimos de todos los habitantes de nuestra Nación. Así, la ley Nacional N° 27.519, sancionada en fecha 18/09/2019 y publicada el 30/09/2019, dice en su *artículo N° 2, que: “...Concierne al Estado nacional garantizar en forma permanente y de manera prioritaria el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional de la población de la República Argentina, según lo establece la ley 25.724 que crea el Programa de Alimentación y Nutrición Nacional...”*;

No obstante ello, consideramos oportuno el proyecto presentado por la Multisectorial en relación a la creación del “Programa de emergencia alimentaria y nutricional”, al que nosotros llamaríamos “PROGRAMA ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL”. La Declaración de emergencia alimentaria ha sido dictada por ley nacional y es de aplicación en todo el territorio de nuestro País. Lo que debemos desde el Estado local, es fortalecer, en todo caso, la gestión para alcanzar los objetivos propuestos por la ley;

Que la provincia de Santa Fe a través del decreto N° 2875 del 02/10/2019, adhirió a la Ley Nacional de Emergencia Alimentaria y Social aprobada por unanimidad por el Senado de la Nación el último 18 de septiembre; donde entre otras medidas, se ordenó incrementar partidas presupuestarias y crear una Comisión de Seguimiento y Control de las acciones dispuestas en la normativa;

En relación a este tema, a principios del año 2019, ingresamos una Minuta de Comunicación solicitando información sobre el “Programa Social Nutricional – Pro.So.Nu”, mediante el cual, nuestro Municipio recibe aportes mensuales para colaborar con merenderos y comedores barriales. Hemos recibido una respuesta, la que consideramos insuficiente, puesto que no se informaron domicilios o lugares donde funcionan y que personas y/o Instituciones que llevan adelante los merenderos y/o comedores;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: 0810-268-6666

www.recreo.gob.ar

Que, además, mantuvimos una reunión con el Secretario de Salud y Promoción de Derechos conjuntamente con la Multisectorial, el cual nos relató a su criterio, las acciones, tareas y aportes económicos que el Municipio realiza;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Crease el "*PROGRAMA ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL*" con el objetivo de atender a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica garantizándoles una alimentación adecuada, salud y calidad de vida.

Para ello, el Municipio deberá fortalecer económica y materialmente a merenderos, comedores comunitarios e Instituciones de la ciudad que se encuentren inscriptos en el "Registro Público de Merenderos y Comedores.

ARTÍCULO 2.- Créase el "*REGISTRO PÚBLICO DE MERENDEROS Y COMEDORES BARRIALES*", allí, los merenderos y comedores barriales de nuestra ciudad deberán inscribir a niñas, niños, adolescentes, embarazadas y adultos mayores que no llegan a cubrir las necesidades básicas y que estén en riesgo de subsistencia sobre la base de datos actualizados que el Municipio detente del contacto con: Escuelas, Centro de Atención Primaria (CAPS), SAMCo, Hospital Protomédico y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, todo, con el objetivo de garantizar una alimentación saludable.

El Municipio de Recreo, garantizará el dictado de *cursos de manipulación de alimentos* en forma gratuita, a los referentes de cada merendero y comedor barrial, los que deberán brindar toda la información necesaria respecto a las familias que reciben asistencia, con el objetivo de mejorar el resultado de la intervención Estatal.

ARTÍCULO 3.- Crease el "*REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y LA ECONOMÍA POPULAR*" en el cual se registrarán los productores de actividad primaria y productos elaborados de baja producción, capital y tecnología, siendo para el Municipio de Recreo prioridad absoluta el "compre local" y directo de las mercaderías y productos necesarios que demande la atención del programa.

ARTÍCULO 4.- Créase la "*MESA DE TRABAJO, SEGUIMIENTO Y CONTROL*" la que se conformará de la siguiente manera: 1) Un representante del Área de Gobierno y un representante del Área de Salud del Municipio de Recreo. 2) Un Concejel por Bloque de cada partido político del Concejo Municipal. 3) Un Profesional de la Salud del SAMCo local. 4) Un representante de cada

“En el año del 130 aniversario de la fundación de Recreo”

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: 0810-268-6666
www.recreo.gob.ar

uno de los Centro de Salud (CAPS). 5) Un representante del Hospital Protomédico.

Su objetivo será efectuar un *control permanente* sobre la ejecución del programa y elaborar un diagnóstico actualizado de la situación nutricional de todas las personas que se encuentren alcanzadas por el "Programa Alimentario y Nutricional".

En el primer encuentro, las personas que integren la "MESA DE TRABAJO, SEGUIMIENTO Y CONTROL" fijarán pautas de funcionamiento determinando día, hora, lugar y objetivos planteados, para la eficaz aplicación del Programa anteriormente descripto.

ARTÍCULO 5.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y a promover las acciones necesarias para la efectiva y eficaz aplicación del "PROGRAMA ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL".

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria Nº 03/2020 de fecha 15 de abril de 2020.

REGISTRADA BAJO EL N° 2424/2020.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 47/2020 DEL 21/04/2020.